TESÃI HA TEKO PORÃVE
Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguára mba'e

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE PROCESOS COMPLEMENTARIOS Y EXCEPCIONES

MEMORANDO DPCE - DOC N° 406/2021

A: C.P. Patricia González, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

PROCESO: CVE Nº 70/2021 "ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL ID N° 404.167 SIMESE N° 189.489/21

ASUNTO: Contratación por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable con intención de compra – Decreto 5174

DE: Sr. Miguel León, Jefe
Departamento de Procesos Complementarios y Excepciones | DPCE

FECHA: 2/11/2021 CON INTENCION DE COMPRA

Remito (1) un Bibliorato conteniendo los antecedentes originales correspondiente a la contratación pública de referencia, ***según pedido realizado mediante Nota de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud*** *para su correspondiente Dictamen de acreditación del supuesto de excepción para la contratación por vía de la excepción con intención de compra, a fin de proseguir con los trámites.*

Asimismo, se pone a su consideración la conformación del ***Comité de Evaluación*** *para la contratación de referencia por urgencia impostergable con intención de compra.*

CVE Nº 70/2021 "ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG" AMPARO CONSTITUCIONAL ID N° 404.167.

Igualmente, se propone, que dicho comité este conformado por representante/s de:

- Dirección General de Asesoría Jurídica.
- Dirección General de Administración y Finanzas.
- Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.
- Instituto Nacional del Cáncer.

Dicho comité tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas presentadas y elaborará el Informe de Recomendación de Adjudicación.

Sin más que agregar, me despido atentamente.

PROVIDENCIA

A: Dpto. Asesoría Jurídica y Técnica de la DOC.	Vto. Bo.:	RECIBIDO:
c/ INFORME UTA	C.P. Patricia González, Directora *Dirección Operativa de Contrataciones*	981.

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD

MSPyBS/DGGIES/DG N°4495 /2021
SIMESE Nº 189489/21

Asunción, 27 de octubre de 2021

Señora
C.P. RITA VILLALBA NOGUERA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en virtud al Memorándum DPURM 1418/21, por el cual se remite el pedido de **ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG**, según Amparo Constitucional a favor de GRACIELA PALACIOS con C.I. N° 1.688.613.

Dicho medicamento no forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales de la Institución, siendo necesaria la adquisición por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio.

El costo total de lo solicitado es de **Gs. 171.105.630.- (Guaraníes ciento setenta y un millones ciento cinco mil seiscientos treinta).** según detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	PALBOCICLIB 125 MG CAPSULAS	06 (SEIS) CAJAS	28.517.605	171.105.630
	TOTAL APROXIMADO EN GUARANÍES			**171.105.630**

Se adjunta a la presente: Planilla de Precios y el Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, que deberán ser considerados para la elaboración del PBC y de más documentaciones respaldatorias.

Hacemos propicia la ocasión, para expresarle los más atentos saludos.

Lic. Oscar A. Noldin
Director Administrativo
D.G.G.I.E.S.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dr. Derlis C. León
Director General
D.G.G.I.E.S.

URGENTE

DA/DC/SA/LS

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 1418 /2021

S.I.M.E.S.E. N° 189.489/2021

A: **LIC. OSCAR NOLDIN, Director**
Dirección Administrativa

DE: **DRA. PATRICIA LURASCHI, Directora**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

Dra. Patricia Luraschi Paiva
Directora de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

DRA. IRENE BENITEZ, Encargada
Dpto. Selección, Planificación, y Estimación de Medicamentos.

REF: **"ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG – PARA LA SEÑORA GRACIELA PALACIOS CON C.I.N° 1.688.613 AMPARO CONTITUCIONAL – URGENTE"**

FECHA: **26 DE OCTUBRE DEL 2021.**

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a donde corresponda, a fin de hacer referencia al Memorándum DOC Nº 644/2021, en donde se remiten las documentaciones necesarias, en virtud del amparo judicial, promovido por la paciente: **GRACIELA PALACIOS MEMO AJ 4462/2021 Y ANTECEDENTES.**

En relación a lo solicitado, se informa que el fármaco solicitado No Forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales (LME) de la Institución, pero se cuenta con antecedentes de compra del mismo por cumplimiento judicial, siendo necesaria la adquisición para el paciente mencionada por tratarse de un Amparo Constitucional de cumplimiento obligatorio; así mismo, se solicita la adquisición 06 **(Seis) CAJAS DE PALBOCICLIB 125 MG** según la receta firmada **por la Dr. DAVID CABRERA con Reg. 11.512, oncólogo médico del Instituto Nacional del Cáncer,** para siguientes compras será necesaria la receta actualizada por parte del médico tratante ya que el medicamento indicado tienen continuidad de prescripción según tolerancia y evolución de la enfermedad.

El costo de referencial del medicamento **PALBOCICLIB 125 MG caja por 21 cápsulas como mínimo es de Gs. 28.517.605 (Guaraníes Veintiocho Millones Quinientos Diecisiete Mil Seiscientos Cinco) IVA incluido, 6 (Seis) cajas** solicitadas **Gs. 171.105.630 (Guaraníes Ciento setenta y un millones ciento cinco mil, seiscientos treinta) IVA incluido IVA incluido,** tiendo del precio de venta al público que figuran en la Revista Polimed del mes de junio y precios de compras con antecedente de adquisición en el Portal de la DNCP, las cuales solicitamos sea nuevamente verificada por las instancias correspondientes en la Dirección Operativa de Contrataciones y dar así cumplimiento a lo solicitado según Amparo Constitucional de Urgencia.

Se adjunta Formulario para la Solicitud de Adquisición de Bienes, con la Planilla de Pedido y Modelo de Planilla de Datos Garantizados y Detalle de Precio Referencial, que deberán ser considerados para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, así como la Nota respaldatorias con relación al pedido.

Atentamente.

Luis Miguel Salas
Jefe Sección de Adquisiciones
DGGIES-MSPBS

FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ADQUISICION DE BIENES

I- Denominación del Llamado

"ADQUISICIÓN DE PALBOCICLIB 125 MG – PARA LA SEÑORA GRACIELA PALACIOS CON CIN° 1688613 – AMPARO CONTITUCIONAL – URGENTE"

II - Planilla de Pedido

Ítem	Código de catalogo	Descripción	Concentración	Forma Farmacéutica	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Solicitada	Precio Unitario Iva Incl. (Caja)	Monto Total Iva Incl.
1	51111998-9996	PALBOCICLIB	125 MG	CÁPSULA	UNIDAD	CAJA POR 21 CAPSULA COMO MÍNIMO	6 CAJAS	28.517.605	171.105.630

III - Planilla de Costo Promedio

DESCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN DE ENTREGA	MSPBS ID 399.370	REVISTA POLIMED Junio 2021	PROMEDIO DE COSTO
PALBOCICLIB	125 MG	CÁPSULA	CAJA POR 21 CAPSULA COMO MÍNIMO	23.485.000	33.550.209	28.517.605

Dra. Patricia Luraschi Patri
Directora de Planificación y uso
Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

IV- DATOS DE LA LICITACION

1. **Código de PAC**: A crearse
2. **Rubro y programa presupuestario**: 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales"
3. **Contrato**: Cerrado.
4. **Vigencia del Contrato**: Hasta cumplimiento total de las obligaciones.
5. **Monto total a contratar: Gs. 171.105.630 (Guaraníes Ciento setenta y un millones ciento cinco mil, seiscientos treinta) IVA incluido.**
6. **Administrador del contrato: Instituto Nacional del Cáncer**
7. **Suscriptor del Contrato: Instituto Nacional del Cáncer**
8. **Comisión Evaluadora de Ofertas**: Propuestos por la dependencia solicitante.
9. **Sistema de Adjudicación**: Por el total de lo solicitado

10. **Documentos a ser Requeridos:**
    a. Copia de la Resolución de Apertura vigente de la firma oferente, para fabricar, comercializar y/o importar Medicamentos, según corresponda, expedida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, según corresponda.
    b. Si el oferente oferta productos de otra empresa (fabricantes nacionales, importadoras, fraccionadoras, distribuidoras), el oferente deberá de presentar copia de la Resolución de Apertura vigente, del poder dante, para fabricar, importar, representar, comercializar medicamentos, según como corresponda, expedida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.
    c. El oferente deberá presentar copia del Certificado de Registro Sanitario Vigente, emitido por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.
    d. En caso de que las documentaciones antes mencionadas se encuentren vencidas (Resolución de Apertura y Registro Sanitario), se deberá acompañar constancia emitida por la DNVS de que los mismos se encuentran en trámite de renovación y que los medicamentos pueden ser comercializado en el país.
    e. Presentar Folletos, Catálogos, prospectos impresos descriptivos de los bienes propuestos en castellano del Medicamento.
    f. Por tratarse de un medicamento de características especiales y por el alto costo del mismo, se deberá presentar una Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.
    g. Copia de Acta de fijación de precios emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria con fecha anterior a la apertura de ofertas.
    h. Copia del certificado de Buenas Prácticas de Fabricación y/o almacenamiento, según corresponda, del oferente, fabricante y/o distribuidor, emitida por la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria del MSPyBS, vigente durante toda la duración del contrato.
    i. Los oferentes que usufructúan instalaciones de otra empresa deberán presentar además del contrato de alquiler vigente de o los depósitos de almacenamiento, copia del certificado de Buenas Prácticas de almacenamiento vigente de la empresa de la que el oferente usufructúa las instalaciones, el cual deberá mantener su vigencia durante toda la duración de contrato.
    j. Para representantes, Carta Poder vigente otorgada por el fabricante debidamente legalizado y consularizada o apostillado, para comercializar el producto ofertado e inscripta en el Registro Público de Comercio. En caso que el oferente no sea el representante del producto ofertado, se deberá presentar la carta de autorización del fabricante vigente a favor del representante o distribuidor en plaza, y este a su vez al oferente.
    k. Para oferentes que son titulares del registro sanitario cuya fabricación del producto es tercerizada, presentar contrato de fabricación vigente, legalizado y consularizada o apostillado.
    l. Para productos de Origen Nacional cuyo oferente no sea el fabricante, Carta de autorización otorgada por el fabricante al oferente vigente para ofertar y comercializar el producto de su fabricación ante Escribano Público.
    m. Todos los documentos deben de estar traducidos al español.
    n. Planilla de precios en Excel versión 2003 o anterior impresa y en medios magnéticos.
    o. Planilla de datos garantizados del ítem ofertado, en la que se deberá detallar todos los datos y especificaciones técnicas del producto ofertado, conforme al modelo adjunto.
    p. Declaración Jurada de conocer y aceptar el Pliego de Bases y Condiciones y las Adendas.
    q. Declaración jurada donde el oferente declara poseer capacidad de suministro en tiempo y forma.
    r. Declaración jurada donde el oferente brinda la dirección oficial de correo electrónico en la que llegarán las Órdenes de Compra emitidas por el INCAN.
    s. Declaración Jurada del oferente donde manifiesta que asignará códigos de barras a los productos que le fueran adjudicados para su entrega en el Parque Sanitario del INCAN al momento de ser implementado y requerido por el MSPBS.

Dra. Patricia Surasthi Patri
Directora de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

11. Vencimiento:

El vencimiento mínimo del medicamento no deberá ser inferior a 18 (diez y ocho) meses al momento de la entrega en los parques sanitarios, si por la naturaleza del mismo o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requisito, la recepción del artículo deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer.

- Para productos con vencimiento menor a 18 (Diez y ocho) meses o menos la recepción del producto deberá ser autorizada por el Instituto Nacional del Cáncer (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro por el 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Dirección Administrativa del INCAN y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posteriores a la fecha del vencimiento del producto a entregar.
- Además deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medicamento 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de Farmacia del Instituto Nacional del Cáncer.

V-DATOS PARA CRITERIOS DE EVALUACION

a) Presentación de la Documentación de carácter sustancial.
b) Presentación de la documentación formal: Ver punto 10: Documentos a ser requeridos.
c) Cuadro Comparativo de ofertas.
d) Margen de preferencia para productos nacionales: Según Ley Vigente
e) En caso de discrepancia entre la planilla de precios, planilla de datos Garantizados y muestras presentadas, prevalecerá la planilla de precios.
f) Folletos y Catálogos.
g) Declaración Jurada donde la empresa se compromete a presentar la muestra en caso que la Comisión Evaluadora lo solicite.

OFERTAS ALTERNATIVAS: No serán admitidas.
OBS.: Se consideran ofertas alternativas aquellas en las que se ofertan 2 (dos) o más marcas en un mismo ítem.
PERIODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días contados a partir de la presentación y apertura de ofertas
PORCENTAJE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 3% del monto total ofertado.
VALIDEZ DEL GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: 150 (ciento cincuenta) días.

DATOS PARA ESTABLECER EL ALCANCE DEL SUMINISTRO

b) Descripción de los Bienes: Los Bienes a suministrar son los que se describen en la Planilla de Precios con su respectiva especificación técnica, adjunto a la presente.
c) Lugar de Entrega Parque Sanitario del Instituto Nacional del Cáncer.
d) Las órdenes de compra serán emitidas por el Instituto Nacional del Cáncer.
e) Los plazos serán computados en días corridos: Plazo de entrega: Inmediata, el oferente tendrá 72 horas para la entrega, una vez firmado el contrato.

✓ **Procedimiento de Entrega de Órdenes de Compra:**
Sera comunicado al proveedor adjudicado vía correo electrónico la existencia de órdenes de compra para la entrega de los productos que le fueran adjudicados en el presente llamado, debiendo realizarse la confirmación de lectura del correo señalado por parte del proveedor.
En caso que el proveedor adjudicado no hiciera efectiva la lectura de la/s orden/es de compra, en forma inmediata, el primer día hábil siguiente a la comunicación realizada se procederá a fecharlas, contándose esta como la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor.

✓ **Inspecciones y pruebas:**
Una vez realizada la entrega de acuerdo al plan de entrega se verificaran, si corresponden al producto solicitado y ofertado, en cuanto a especificaciones técnicas solicitadas que serán evaluadas por los profesionales técnicos que integran la comisión respectiva, así como a la presentación, marca, origen, procedencia y fabricante que deberán estar impresas en el embalaje primario. En caso de detectarse discrepancia en los mismos la oferta del ítem correspondiente será rechazada.

Dra. Patricia Lurasci Patri
Dirección de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Requisitos para la entrega de los productos adjudicados en los Parques Sanitarios

- ✓ **Para la entrega de los productos adjudicados:**
  Deberán tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible, con tinta de difícil remoción.
  Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso que el producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabricante del producto, Los controles de Calidad deben corresponder al lote entregado,

- ✓ **EMBALAJES, ENVASES Y OTROS REQUISITOS:**
  Los embalajes de los productos suministrados deberán ser adecuados, de tal forma a que impida su deterioro y permita su conservación y protección de la humedad y cualquier otro agente del medio ambiente nocivo para el mismo. Los embalajes o envases deberán estar etiquetados con la misma información descripta para los productos, indicando cantidad máxima de apisonamiento y la leyenda "Frágil", en el caso de que así lo sean.
  El envase primario y secundario de cada producto debe tener código de barra.

VI-PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ITEM OFERTADO

DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM OFERTADO ITEM:.....	
NOMBRE GENÉRICO	
NOMBRE COMERCIAL	
FABRICANTE	
PROCEDENCIA/S	
ORIGEN	
Nº DE REGISTRO SANITARIO	
FORMA FARMACEUTICA	
CONCENTRACIÓN	
PRESENTACIÓN	
EMBALAJE	
TEMPERATURA DE ALMACENAMIENTO	

FIRMA Y SELLO DEL OFERENTE

Dra. Patricia Dryschi Patri
Directora de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 4462/2021

A: C.P. RITA VILLALBA, *Directora General*
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: ADQUISICION DE MEDICAMENTO POR AMPARO JUDICIAL.

FECHA: 20-10-2021 SIMESE Nº 189.489/2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al Memorando DOC. N° 630/2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la cual remite la Nota MSP1) BS/DGGIES/DG. N° 4323 de la Dirección de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud.

Al respecto, se remite las documentaciones requeridas según el siguiente detalle:

1	**GRACIELA PALACIOS VDA DE NOGUERA**	**COPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD Y RECETA MÉDICA**

Por tanto, se remite dichas documentaciones, para proseguir con los trámites correspondientes

Atentamente.

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales - D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 21 OCT. 2021 HORA: 09:56
Nº 189489/21 FIRMA:

21 - 10 - 2021

189489
Diego

2612026

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: VIUDO

FECHA DE EMISION: 22-01-2015

IDPRY1688613<<9<<<<<<<<<<<<<<<

6805171F2601227PRY<<<<<<<<<<<<8

PALACIOS<VDA<DE<NOGUERA<<GRACI

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Cedula de Identidad Civil

APELLIDOS/NOMBRES:
PALACIOS VDA DE NOGUERA
GRACIELA

FECHA DE NACIMIENTO:
17-05-1968

SEXO:
Femenino

LUGAR DE NACIMIENTO:
CAPIATA

FECHA DE VENCIMIENTO:
22-01-2026

1688613

03 (tres)

1 (uno)

Certifico: Que la presente fotocopia al original que tuve a la vista- Conste

Abog. Mirta López
Actuaria Judicial

ELMA MARIS SANCHEZ DE ORTIZ
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Reg. Nº 860
Km. 17,5 Ruta 1 Mcal. López
Tel.: 579381
Capiatá - Paraguay

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Graciela Palacios

CI: 1.688.613

Palbociclib 125 mg

28 capsula Caja

VI (seis)

Dx: Cáncer Mama Estadio IV

011 (once)

2- (dos)

Abog. Mirta López
Actuaria Judicial

Hospital Materno Infantil "San Pablo"

Dr. David M. Cabrera Valdez
Oncología Médica
Reg. Prof. Nº 11512
"Dios es Fiel"

05/09/21

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
HOSPITAL MATERNO INFANTIL
"SAN PABLO"

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

TESAI HA TEKO PORAVE
Motenondeha
Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguái tetãyguara mbaé

05 (cinco)
3 - (tres)

Abog. Mirta López
Actuaria Judicial

SERVICIO AMBULATORIO HOSPITAL DIA

HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO

Resumen

Nombre y Apellido: Graciela Palacio

CI:1.688.613

Edad:52 años

Femenina menopausia conocida Hipertensa en tratamiento regular portadora de carcinoma de mama derecha avanzado.

Trucut (17/12/2019: Carcinoma Ductal Infiltrante GI.

Pt4 pN1a M1 (hígado- pulmón – hueso)

RHE 90 %

pt4c pN0 pM1

RHP 90%

HER2 no amplificado K67 < 14 % luminal AEstadio: IV

Sometida a 4 ciclos de AC y 6 ciclos de Paclitaxel.

Inicia Acido Zoledrónico esquema mensual. Anastrozol 1mg/día + vit D3 y calcio. Recibe radioterapia por cuadro sintomático en espalda por proceso expansivo de la enfermedad.

TAC progresión: nódulos hepáticos.

Centellografía Ósea: lesiones blásticas en todo el esqueleto axial, cabezas humerales y femorales.

2° línea con Gem/Carb D1 y refuerzo D8, concluyendo 6 ciclos sin complicaciones. Actualmente con buen estado clínico, sin algias (Performance ECOG: 1)

PLAN: Iniciar Fulvestrant (Faslodex) 2 ampollas intramuscular mensuales + Palbociclib 125 mg Vía oral. Ciclos según evolución y tolerancia.

Dr. David M. Cabrera Valiente
Oncología Médica
Reg. Prof. Nº 11512
"Dios es Fiel"

DR. DAVID CABRERA

Reg. 11.512

Oncólogo HMISP

DEFENSOR DEL PUEBLO
ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

(4 - cuatro) (6 seis)

- HOSPITAL GENERAL SAN LORENZO -

ECOCARDIOGRAFIA DOPPLER COLOR

Nombre:	Graciela Palacios			**Edad**(años):	52	**Fecha:**	04/11/2020
Médico:	Dr.Bogado			**Sexo**(M/F):	F	Mas de 30 = *Obesidad*	
Motivo:	Control	**Peso**(Kg):	58	**Indice de Masa:**	23	**Val.N.:** Mas de 25 = *Sobre peso*	
C.I. Nº:	1.688.613	**Altura**(m):	1,59	**Sup. Corpórea:**	1,60	Menos de 18 = *Bajo peso*	

Abog. Mirta López
Actuaria Judicial

Exámen Bidimensional y Modo M

	Medidas		Valores Normales	
• Aorta Raiz:	25	mm	20 - 37	mm
• Aorta Asc:				
• Aurícula Izquierda:	24	mm	20 - 40	mm
• Relación AI/Ao:	1,0		< 1,1	
• Ventrículo Derecho:	20	mm	09 - 26	mm
Ventrículo Izquierdo				
• Diámetro de Fin de Diástole:	49	mm	37 - 56	mm
• Diámetro de Fin de Sístole:	27	mm	27 - 37	mm
• Volúmen de Fin de Diástole:	113	cc		
• Volúmen de Fin de Sístole:	27	cc		
• Fracción de Eyección (FE):	76	%	> 55	%
• Fracción de Acortamiento:	45	%	28 - 40	%
• Espesor Septal del V.I.:	9	mm	07 - 11	mm
• Espesor de la Pared Posterior:	9	mm	07 - 11	mm
• Vena Cava Inferior:	13	mm	< 20	mm
• Indice de Masa del V.I.:	0,37		< 0,42	
• Masa Vent. Izq. (g):	132,59		Hombre	Mujer
• Masa Vent. Izq. (g/m2) (M.M.):	82,84		111	95 g/m2
• Masa Vent. Izq. (g/m2) (2D):	82,84		102	88 g/m2

ANATOMIA Y FUNCIÓN VENTRICULAR:

VENTRÍCULO IZQUIERDO: Diámetro normal. Espesor parietal normal. Motilidad parietal normal en reposo. Tracto de salida del VI normal. Septum interventricular íntegro. Función sistólica conservada.

VENTRÍCULO DERECHO: Normal.

AURICULAS: Aurícula izquierda normal. Septum interauricular íntegro.

VALVULAS: Aórtica: Normal. Mitral: Normal. Pulmonar: Normal. Tricuspide: Normal.

PERICARDIO: Normal.

Vena cava inferior con diámetro y variación respiratoria normal

DOPPLER

• **Mitral:**	No presenta regurgitacion.					
	Función diastólica:	Relajación normal		Ondas:	E>A	
• **Aórtica:**	Flujo normal					
	Grad. Max.:	7,8	mmHg	Velocidad max:	1,4	m/s
• **Tricuspídea:**	Flujo normal					
	Grad. Max. Reg:	35,9	mmHg	Velocidad max:	3	m/s
	Presión en AD:	10				
• **Pulmonar:**	Flujo normal					
	Grad. Maximo:	3,6		Velocidad max:	0,94	m/s
Presión Pulmonar Sistólica (PPS):	45,9	mmHg		(V.N. PPS = <32 mmHg)		

Conclusión

Cavidades cardíacas de tamaño conservado. Motilidad normal en reposo. Función sistólica conservada. Hipertension Pulmonar moderada. Vena cava inferior de diámetro normal.

Dr. Guillermo V. Oviedo
REG. PROF. No. 4534

Dr. GUILLERMO V. OVIEDO
Cardiología - Clínica Médica
Reg. Nº 4534

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

(cinco) 5 — 07 (Siete)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.
HOSPITAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO.

DEPARTAMENTO DE ECOGRAFIA.

Abog. Mirta López
Actuaria Judicial

Fecha : 28/10/2020.
Nombre y Apellido : Graciela Palacios
Edad : 52 años.
C.I.N° :
Motivo de exploración: Ca MD post Quimio Neo
Nro. Teléfono :

ECOGRAFÍA MAMARIA.

INFORME:
Ecoestructura fibroglandular homogénea.

Mama derecha: Se observa imagen nodular, heterogénea, de bordes parcialmente netos, y eje mayor perpendicular a la piel, ya conocido mide actualmente 3,20cmx 2,50cm. en plano posterior se encuentra sobre el musculo pectoral mayor.

Axila Derecha: conglomerado ganglionar mide 2,16cm x 2,56cm

Mama izquierda: Parénquima de ecoestructura de fondo fibroglandular heterogéneo. No se observa imagenes nodulares, ni áreas de atenuación focal
Región areolar y retroareolar no se observa ectasia ductal.
Plano retro mamario conservado.

Axila Izquierda: Ganglios de ecoestructura conservadas.

CONCLUSIÓN:
BIRADS 6

Atentamente.
DRA. LORENA BOGADO

REPUBLICA DEL PARAGUAY DEFENSOR DEL PUEBLO

ABOG. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

REPUBLICA DEL PARAGUAY
Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES
FIGUEREDO ESPINOLA
NORMA BEATRIZ

FECHA DE NACIMIENTO
27-05-1978

SEXO
Femenino

LUGAR DE NACIMIENTO
LUQUE

FECHA DE VENCIMIENTO
27-04-2031

2866817

7161281

IC: 671-00811978-081 UBICACION: PN-11-21-001-017
NACIONALIDAD: PARAGUAYA
ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 27-04-2021

IDPRY2866817<<0<<<<<<<<<<<<<<<
7805271F3104275PRY<<<<<<<<<<<2
FIGUEREDO<ESPINOLA<<NORMA<BEAT

ABOG. [illegible] ERVIN
CONSULTOR
DEFENSOR DEL PUEBLO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

INCAN

13/09/2021

Norma Beatriz Figueredo

E: 43 años CI: 2866817.

Palbociclib 125 mg
Feos 6/sets)

Dx: Ca mama izquierda con recaida ósea de la enfermedad.

Dosis: 125 mg/dia x 21 dias
c/ 28 dias.
Dosis aprox para 6 meses
Según evolución y tolerancia

Dr. Lester R. Flores
Doctor en Medicina
Esp. Oncología Médica
Rég. Prof. Nº 13.379

ABOG. [illegible] EDWIN
OMBUDSMAN
DEFENSOR DEL PUEBLO

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DGGIES DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

Asunción, 13 de Octubre de 2021.

MSPyBS/DGGIES/DG N° 4285 /2021
SIMESE N° 189.716/2021

Señora
CP. PATRICIA GONZALEZ, DIRECTORA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Presente

*Me dirijo a Usted, a fin de remitir respuesta al **MEMORANDUM DOC N°588/2021** por el cual solicita las documentaciones pertinentes para la programación de compra de medicamentos. A continuación se detalla la situación de los expedientes solicitados.*

A continuación se detalla la situación del expediente solicitado.

- *Expediente SIMESE 189.716 /21 Paciente Graciela Palacios*

*A fin de iniciar el pedido de compra es necesario adjuntar fotocopia de CI policial y receta médica actualizada del médico tratante, el expediente cuenta con copia de **oficio N°232** del mes de setiembre.*

Solicitamos dichos documentos faltantes para iniciar el proceso de compra, se devuelve expediente original.

Sin otro particular me despido de usted con el respeto que se merece.

Dr. Derlis Carlos León
Director General

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS
FECHA: 13 OCT. 2021 HORA: 15:11
N° 189716/21 FIRMA:

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguari tetãyguáva mbaé

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

MEMORANDO DOC N°588 /2021

A: C.P. Rita Estela Villalba Noguera, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

PROCESO: ADQUISICION DE MEDICAMENTOS POR AMPARO JUDICIAL

ASUNTO: Solicitar documentaciones

DE: C.P. Patricia González, directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

FECHA: 07/10/21

Me dirijo a usted, y por su intermedio a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, a los efectos de **solicitar las documentaciones administrativas pertinentes para la programación de compra de medicamentos,** en virtud a las comunicaciones recibidas en esta Dirección por los AMPAROS JUDICIALES promovidos por los siguientes pacientes:

- Expediente SIMESE: 188185/21, para el paciente CHRISTIAN GABRIEL ESPINOLA- Nota INCAN N° 466
- Expediente SIMESE: 189716/21, para la paciente GRACIELA PALACIO - Nota INCAN N° 465
- Expediente SIMESE: 189478/21, para la paciente NORMA FIGUEREDO - Nota INCAN N° 459

Asimismo, se remiten documentaciones originales recibidas

Sin más que agregar, me despido atentamente

188185
189716
189478

RECIBIDO
08 -10- 2021
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

PROVIDENCIA

A:	Vto. Bo.:	RECIBIDO:
Dirección General de Insumos Estratégicos en Salud	Nancy González Ayala Coordinadora General DGAF - MSPyBS	

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dirección de Planificación y uso Racional de Medicamentos
DGGIES
Simese: 188185
Fecha: 12/10/21 Hora: 11:2
Firma: ..... Aclaración: Blanco

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 2277/2021

A: C.P. RITA VILLALBA. Directora Genera.
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, Director General
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF: COMUNICAR SENTENCIA DEFINITIVA RECAIDA EN EL JUICIO: "AMPARO PROMOVIDO POR GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA C/ MINISTERIO DE SALUS PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

FECHA: 07-10-2021

SIMESE Nº 189489-189822-194227/2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de poner a conocimiento de la Dirección General a su cargo que en el marco del juicio de referencia ha sido dictada la Sentencia Definitiva Nº 113 de fecha 06 de octubre de 2021, se resuelve 1- HACER LUGAR a la acción de amparo promovido por la Sra. GRACIELA PALACIOS VDA DE NOGUERA contra el MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución 2) CONFIRMAR la medida de urgencia dictada por proveído del 30 de Setiembre de 2021, debiendo el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social arbitrar los mecanismos necesarios para que con la mayor urgencia posible y en un plazo no mayor de quince (15) días se provea el medicamento PALBOCICLIB 125 mg, (6) seis cajas a la Sra. GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA con C.I. Nº 1.688.613, de acuerdo al tiempo que sea necesario para su tratamiento según la prescripción médica.

Cabe destacar que el Instituto Nacional del Cáncer, por NOTA D.G. Nº 462 de fecha 04 de octubre de 2021, había informado a esta Dirección General que solicitará la adquisición de dicho medicamento a la Dirección Operativa de Contrataciones, cuya copia se adjunta.

Se aclara que dicha resolución fue notificada por cédula al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en fecha 7 de octubre de 2021, por lo que se remite a los efectos de imprimir los trámites administrativos para el cumplimiento de la decisión judicial adoptada.

Se adjunta una copia de la cédula de notificación y la resolución judicial.

Atentamente.

ABG. ALEJANDRINO ORTIZ LÓPEZ
Jefe Departamento de Representación Judicial
Dirección de Asuntos Judiciales / D.G.A.J.
M.S.P. y B.S.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

06-10-2021
189489

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: 08 OCT. 2021
FECHA: HORA: 16:59
Nº 189489/21 FIRMA:
Oscar Franco
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CEDULA DE NOTIFICACION

Asunción, 7 de Octubre de 2021.-

SEÑOR/A
MINITERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Domicilio: Avda. Silvio Pettirosi y Brasil - Asunción
PRESENTE

NOTIFICOLE, que en la causa caratulada: **"AMPARO PROMOVIDO POR GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL". EL JUEZ PENAL INTERINO DE SENTENCIA N°3, DR. DARIO BAEZ** ha dictado S.D. N°.113 de fecha 06 de octubre de 2021 que copiada textualmente dice: **RESUELVE: 1. HACER LUGAR** a la acción de amparo promovido por la Sra. **GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA** contra el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. **2. CONFIRMAR** la medida de urgencia dictada por proveído del 30 de setiembre de 2021, debiendo el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social arbitrar los mecanismos necesarios para que con la mayor urgencia posible y en un plazo no mayor de quince (15) días se provea el medicamento **PALBOCICLIB 125 mg, (6) seis cajas** a la Sra. **GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA** con **C.I. N° 1.688.613,** de acuerdo al tiempo que sea necesario para su tratamiento según la prescripción médica. **3. IMPONER** las costas en el orden causado. **4. ANOTAR,** registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia. **Fdo. DR. DARIO BAEZ (Juez Penal). ANTE MÍ: Abog. MIRTA LOPEZ (Actuaria Judicial)** ----------

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO/A.

PODER JUDICIAL
JUZGADO PENAL DE LIQUID. Y SENTENCIA Nº 3
Asunción - Paraguay

Carlos E. Lara B.
Ujier Notificador

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
SIMESE Nº 194227 FECHA: 07/10/2021
HORA: 11:39 FUNC. RESP.

Juzgado de Sentencia N.° 3
Sito en el 6º Piso del Poder Judicial – Torre Norte

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CAUSA: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA C/ EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".----------

S.D.N° 113 .-

Asunción, 06 de Octubre del 2.021.-

VISTA: la acción de amparo promovida por la Sra. **GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA**, y.----------

R E S U L T A:

Que, a fojas 01/02 de autos, obra el comprobante de sorteo e ingreso de Mesa de Entradas de Garantías Constitucionales y el pago de tasa correspondiente.----------

Que, a fs. 03 a 10 de autos, obran copias de las instrumentales acompañadas con la presente acción de amparo.----------

Que, a fs. 11 al 19 de autos obra el escrito por el Defensor del Pueblo Abogado Miguel Angel Godoy quien promueve el presente juicio de amparo en representación de la señora **GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA** en contra del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.----------

Que, a fs. 20 de autos obra la providencia de fecha 30 de Setiembre de 2021, por la cual se tiene por iniciada la presente acción de Amparo Constitucional que promueve la Sra. **GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA** y se corrió traslado Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y se solicitó informes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 572 del C.P.C.----------

Que, a fs. 23 de autos obra, la cedula de notificación por la cual se pone a conocimiento de la parte demandada, la acción de amparo promovida en su contra.----------

Que, a fs. 29/30 de autos obra el escrito presentado por los Abogados ALEJANDRINO ORTIZ y OMAR GUSTAVO VALDEZ en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.----------

Que, por providencia de fecha 06 de Octubre del 2021 el Juzgado llamo "Autos para Sentencia", y;----------

Abog. Mirta López
Actuaria Judicial

PODER JUDICIAL * JUZGADO PENAL * SENTENCIA N° 3 Asunción - Paraguay

Abog. Darío Báez Ferreira
Juez Penal

PODER JUDICIAL * JUZGADO PENAL * DE LIQUID. Y SENTENCIA Asunción - Paraguay

Abog. MIRTA LOPEZ
Actuaria Judicial
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ilia Villalba Ojeda
Asistente
Estadística Penal - Asunción

06 OCT. 2021

CAUSA: "AMPARO CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA C/ EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".----------

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. **GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA**, promueve el presente amparo manifestando: "...*Que, habiéndose previamente agotado todas las instancias administrativas, acreditada en la Nota N° – D.G.O. N° 321/21 de fecha 16 de septiembre del 2021, Nro de mesa de entrada del SIMESE N° 179.719/2021, cuya copia se acompaña, y en lo cual se solicita la provisión con suma urgencia del siguiente medicamento:* ***PALBOCICLIB 125 mg. VI (seis) cajas****, así mismo se solicita la provisión continua del mismo medicamento por el lapso de tiempo requerido para la recuperación y de todos los estudios médicos necesarios, de los tratamientos y servicios requeridos que se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Salud, a favor de la Sra.* ***GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA, con C.I. N° 1.688.613****, con un diagnóstico de Cáncer de mama Estadio IV. Se ha mencionado en la presente nota, que debido a la gravedad del estado de la paciente, surge la imperiosa necesidad de que se aplique celeridad en los trámites y permita acceder a lo solicitado, y de esta manera garantizar los derechos a la salud y a la vida, contemplados en nuestra Constitución Nacional teniendo en cuenta que las diligencias tramitadas por vía ordinaria podría afectar la integridad física o la propia vida del paciente: sin embargo los medicamentos procedentemente citados no le han sido suministrado, debido a que los mismos se encuentran sin existencia por no hallarse* ***CONTEMPLADO DENTRO DE LA LISTA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES Y LISTADO DE INSUMOS MÉDICOS ESENCIALES (VADEMECUM)****, y por ende no será posible su provisión. Pese a los seguimientos realizados tanto a las solicitudes del paciente y al pedido de la Defensoría del Pueblo, hasta la fecha de presentación del presente Recurso de Amparo no se ha expedido favorablemente el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social sobre el caso; y cumpliéndose los supuestos establecidos en nuestra Constitución Nacional para la concurrencia de la presente acción, vengo por el presente escrito a promover AMPARO CONSTITUCIONAL a favor de la Sra.* ***GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA, con C.I. N° 1.688.613*** *contra el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social con domicilio procesal cito en Av. Pettirosi esq. Brasil de la ciudad de Asunción, a fin de que la paciente quien se encuentra grave de salud reciba inmediata y gratuita* ***PALBOCICLIB 125 mg. VI (seis) cajas*** *y que lo reciba de manera continua conforme lo indique su plan de tratamiento elaborado por la especialista en Oncología Médica del Hospital Materno Infantil "San Pablo" dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Dr. David M. Cabrera*

Valiente con Registro N° 11.512 y seguidamente reciba la asistencia médica integral (atención, servicios, tratamientos y medicamentos) hasta su total recuperación...".----------

Que, en el informe presentado por los Abogados ALEJANDRINO ORTIZ y OMAR GUSTAVO VALDEZ en representación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y manifestó: "...La Dirección General de Asesoría Jurídica de este Ministerio solicitó informe sobre lo requerido por el Juzgado al Instituto Nacional del Cáncer dependiente de este Ministerio...En efecto a través de la Nota D.G. N° 463/2021 de fecha 04 de octubre del 2021, firmado por el Dr. Julio Rolón Vicioso en su carácter de Director General del Instituto Nacional del Cáncer, informa a la Dirección General de Asesoría Jurídica, que en lo medular menciona lo siguiente: "...Tengo el agrado de dirigirme a Usted en referencia al Memorándum 4174/2021, de fecha 01/10/2021, ingresando en el Instituto del Cáncer en fecha 04/10/2021 con mesa de entrada N° 190.888, en referencia al inicio del amparo de Rosalba Noguera de López c/ El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y Medida Cautelar para provisión del medicamento **PALBOCICLIB 125 mg,** vía Amparo Judicial, pero que hasta el momento no se ha recepcionado en el Banco de Droga dicho medicamento a nombre de la misma..". "...Al respecto, esta Dirección General pone a su conocimiento que se ha recepcionado una Nota D.G.A.F. N° 2008/2021 en fecha 03/08/2021, anexado con un listado de medicamentos. adjudicados, para adjudicar e inicio de proceso, en ese listado se encuentra el nombre de la señora Rosalba Noguera Vda. De López, con el rotulo adjudicado CVE 06/21, para la adquisición del medicamento **PALBOCICLIB 125 mg**, vía Amparo Judicial, pero que hasta el momento no se ha recepcionado en el Banco de Droga dicho medicamento a nombre de la misma..." ***sic***.----------

La norma general que regula el amparo está contenida en el Art. 134 CN: ***"Toda persona que por un acto u omisión, manifiestamente ilegítimo, de una autoridad o de un particular, se considere lesionada gravemente, o en peligro de serlo en derechos o garantías consagrados en esta Constitución o en la ley, y que debido a la urgencia del caso no pudiera remediarse por la vía ordinaria, podrá promover amparo ante el magistrado competente. [...]".----------***

Igualmente, los presupuestos fundamentales o substanciales para la procedencia del amparo son: 1) acto u omisión manifiestamente ilegítimo; 2) lesión grave o peligro inminente en derechos o garantías constitucionales; 3) imposibilidad de remediarse por la vía ordinaria y 4) urgencia. La falta de uno de los presupuestos acarrea inexorablemente el rechazo del amparo peticionado.----------

Abog. Mirta López
Actuaria Judicial

JUZGADO PENAL
SENTENCIA
Nº 3

Abog. Dario Báez Ferreira
Juez Penal

QUE, corresponde seguidamente determinar si se dan los presupuestos del **Artículo 134º** de la **CONSTITUCIÓN NACIONAL**. En este sentido, el acto ilegítimo consiste en la omisión de no proveer el citado medicamento a la recurrente para su tratamiento de parte del INCAN, debiendo la provisión de este tipo de medicamentos ser canalizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, quien es la institución encargada de arbitrar los medios necesarios para la adquisición de medicamentos para pacientes en situación de urgencia, esta omisión de provisión del medicamento, acarrearía el peligro inminente a la salud o a la vida de la Sra. **GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA**, cuya protección se encuentra amparada en la propia Constitución Nacional, ante la necesidad imperiosa de recibir el tratamiento para el cáncer que padece, a base de **PALBOCICLIB 125 mg**, según prescripción médica; la imposibilidad de remediarse por la vía ordinaria teniendo en cuenta la gravedad que reviste la situación de la accionante y por último la urgencia que requiere la obtención del medicamento por la enfermedad que padece.----------

Evidentemente, el hecho de encontrarnos hoy sustanciando este Amparo, es una clara demostración de que la recurrente se encuentra con la urgencia de recibir el tratamiento con el medicamento mencionado, a contrario sensu, no estarían requiriendo esta Garantía Constitucional. ----------

El **Ministerio de Salud**, hace referencia al informe remitido por el Instituto Nacional del Cáncer el cual menciona que el medicamento **PALBOCICLIB 125 mg** hasta el momento no se ha recepcionado en el banco de medicamentos, por lo que no cuentan con el mismo; es así que la omisión de la concesión de ese medicamente, se considera un **acto ilegítimo** que puede vulnerar en forma gravísima la Vida de la accionante o ya sea de futuridad inmediata, ya que normalmente la restricción de un derecho proviene de actos que tienen un carácter actual, real y efectivo conforme se denota del diagnóstico médico obrante en autos, pero también se dan casos en los que, aún no existiendo una violación presente, real y efectiva ella es inminente por pesar una amenaza inmediata, en este caso de no poder acceder al medicamente para seguir su tratamiento para la grave enfermedad que la aqueja. En esos supuestos, aun cuando la lesión no ha sido consumada, la zozobra, el temor y la intranquilidad que los indicios ciertos de la perpetración de una violación producen en la afectada y en el presente caso, la negativa es presente y la lesión futura podría ser grave e irreparable si no recibe el tratamiento adecuado.----------

Las cuestiones administrativas de forma o burocráticas, no puede evitar o entorpecer la protección del **DERECHO A LA VIDA** cuando éste se encuentra en peligro, y es la

PODER JUDICIAL JUZGADO PENAL DE SENTENCIA Abog. MIRTA C. LOPEZ Secretaria Penal ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACCIÓN CONSTITUCIONAL DEL AMPARO la que precautela y protege ése derecho. Así el **DERECHO A LA SALUD Y LA VIDA** en este caso deben ser protegidos no solo por las autoridades administrativas, sino que también por las autoridades con Poder Jurisdiccional. El **ART. 4º DEL DERECHO A LA VIDA: EL DERECHO A LA VIDA ES INHERENTE A LA PERSONA HUMANA. SE GARANTIZA SU PROTECCION EN GENERAL DESDE SU CONCEPCION... TODA PERSONA SERA PROTEGIDA POR EL ESTADO EN SU INTEGRIDAD FISICA Y PSIQUICA.... ART. 68º DERECHO A LA SALUD: EL ESTADO PROTEGERA Y PROMOVERA LA SALUD COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE LA PERSONA Y EN INTERES DE LA COMUNIDAD NADIE SERA PRIVADO DE ASISTENCIA....PARA PREVENIR O TRATAR ENFERMEDADES... ART. 69 – "DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. SE PROMOVERÁ UN SISTEMA NACIONAL DE SALUD QUE EJECUTE ACCIONES SANITARIAS INTEGRADAS, CON POLÍTICAS QUE POSIBILITEN LA CONCERTACIÓN, LA COORDINACIÓN Y LA COMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y RECURSOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO'**, todos de la ***CONSTITUCIÓN NACIONAL;*** por lo que el Juzgado encuentra razones fundadas para la procedencia de la acción instaurada de conformidad al análisis precedente.----------

En el mismo sentido la Corte Suprema de Justicia ha sentado jurisprudencia al respecto por A. y S. Nº 671 de fecha 5 de Julio del 2012. Los derechos humanos, hallándose estos constitucionalizados y habiendo el Paraguay suscripto convenios internacionales relativos a aquellos tienen que ser protegidos por el ordenamiento jurídico y la estructura estatal. En estas condiciones queda claro que el Derecho a la Vida y a la Salud son derechos fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional, por tanto, no solo las Instituciones Públicas sino también las Privadas están obligadas por Ley al absoluto cumplimiento de sus obligaciones en cuanto a la Salud de cualquier ciudadano y más aún cuando se trata de enfermedades de extrema gravedad en el que la vida de las personas está en juego. Es por ello que se considera, teniendo en cuenta la jurisprudencia nacional, que ninguna disposición legal o administrativa pueda prohibir el acceso de los ciudadanos a la asistencia médica con pretexto de falta presupuestaria o de cualquier otra índole, pues los Centros de Salud sean públicos o privados deben atender a los enfermos y en su caso el Estado es quien debe asumir los costos, de lo contrario estaríamos contraviniendo los principios fundamentales consagrados en nuestra Constitución Nacional.----------

Por otro lado el Art. 4 del Pacto de San José de Costa Rica establece sobre el Derecho a la Vida: "Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho

Abog. Mirta López
Actuaria Judicial

JUZGADO PENAL
SENTENCIA
Nº 3

Abog. Darío Báez Ferreira
Juez Penal

estará protegido por la Ley, en general a partir del momento de la concepción... y el Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, suscripto por nuestro país en su Art. 10 dice: "Derecho a la Salud": toda persona tiene derecho a la salud, entendida ésta como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social". La falta de un medicamento en un listado, definitivamente no puede estar por encima de todos los derechos y garantías mencionados. En resumen el Estado tiene la obligación de garantizar a la Sra. **GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA** el cumplimiento real y efectivo, no meramente declarativo de la Garantía Constitucional de la Vida y la Salud.----------

Asimismo, la Jurisprudencia que se encuentra vigente la ley 6266/18 "De Atención Integral a las Personas con Cáncer" la cual garantiza el acceso oportuno y de calidad a una atención digna e integral ante el Cáncer estableciéndose que la autoridad rectora del sistema nacional de salud en esta problemática, es el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en donde ella es la Institución Pública que debe de agilizar y culminar los trámites en forma urgente tendiente a la provisión de los medicamentos oncológicos que requieran los pacientes tratados ante el Hospital Nacional del Cáncer como es el caso de autos.----------

Teniendo en cuenta todas estas consideraciones corresponde **HACER LUGAR** al **AMPARO CONSTITUCIONAL** promovido por la Señora **GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA** contra el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS);** y atento a las condiciones dadas, el MSPyBS deberá proporcionar a la Sra. **GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA** el medicamento **PALBOCICLIB 125 mg (6) seis cajas** con la mayor urgencia posible y en un plazo no mayor de quince (15) días, por el tiempo que sea necesario según la prescripción médica, para que pueda continuar con su tratamiento para la dolencia que la aqueja.----------

En cuanto a las costas se imponen en el orden causado de conformidad a lo dispuesto en el ***CÓDIGO PROCESAL CIVIL TITULO VII. DE LAS COSTAS ARTÍCULO 192*** y concordantes, atendiendo a la naturaleza de la cuestión planteada y que por ninguna de las partes ha sido alegada y probada la mala fe o temeridad alguna.----------

POR TANTO, a mérito de lo expuesto y atento a las disposiciones de los Arts. 134 CN y los Arts. 565 y sgtes. CPC, el Juzgado, ----------

MIRTA C. LOPEZ
Actuaria Jud.
ES FIEL DEL ORIGINAL

R E S U E L V E:

1. **HACER LUGAR** a la acción de amparo promovido por la Sra. **GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA** contra el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL,** por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.----------

2. **CONFIRMAR** la medida de urgencia dictada por proveído del 30 de Setiembre de 2021, debiendo el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social arbitrar los mecanismos necesarios para que con la mayor urgencia posible y en un plazo no mayor de quince (15) días se provea el medicamento **PALBOCICLIB 125 mg, (6) seis cajas** a la Sra. **GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA** con **C.I. Nº 1.688.613**, de acuerdo al tiempo que sea necesario para su tratamiento según la prescripción médica.----------

3. **IMPONER** las costas en el orden causado.----------

4. **ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia.----------

ANTE MÍ:

Abog. MIRTA C. LÓPEZ G.
Actuaria Judicial
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Mirta López
Actuaria Judicial

Abog. Dario Báez Ferreira
Juez Penal

Nota D.G. Nº 464/2021

Capiatá, 4 de Octubre de 2.021

SEÑORA:
C.P. RITA VILLALBA, DIRECTORA GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZA
M.S.P Y B.S
P R E S E N T E:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia al Memorándum 4155/2021, de fecha 30/09/21, ingresando en el Instituto Nacional Del Cáncer en fecha 01/10/2021, con mesa de entrada N° 189.716, por la cual comunica la medida Cautelar de Urgencia decretada por el Juzgado Penal Interino de Sentencia N° 3 de la Capital, para proveer a señora **GRACIELA PALACIO VDA. DE con C.I Nro. 1.688.613, en forma inmediata el medicamento** PALBOCICLIB 125 mg, 6 (seis) cajas,

Atento a lo estipulado en el artículo 68 de la CN y la vigencia de la ley 6266, de manera a garantizar a todas las personas el acceso oportuno y una atención de calidad a una salud digna e integral ante el Cáncer, a ese efecto se informa que el Banco de Droga del Incan, no cuenta en stock con este medicamento para proveer a la paciente, como tampoco se encuentra entre el Listado de Medicamentos Esenciales, **hasta la fecha todas las adquisiciones de medicamentos solicitado Vía Amparo, se está canalizando a través de la DOC N° 1 nivel central, conjuntamente con la D.G.A.F, por contratación por la vía de excepción, como lo establece en la Resolución Ministerial N° 090/2021.**

Al respecto, teniendo en cuenta que el Banco de Droga del Incan, no cuenta en Stock con el medicamento PALBOCICLIB 125 mg, y habiendo una medida cautelar de urgencia decretada por el Juzgado para la provisión de dicho medicamento a la paciente **GRACIELA PALACIO VDA. DE NOGUERA** con C.I Nro. 1.688.613 en forma inmediata, se remite los antecedente para agregar al expediente y se proceda a realizar los trámites administrativos correspondiente para la adquisición del medicamento PALBOCICLIB 125 mg, 6 (seis) cajas, de manera a dar cumplimiento al ordenamiento Judicial.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para saludarlo atentamente.

Dr. JULIO ROLÓN
Director General
Instituto Nacional del Cáncer

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
DIRECCION GENERAL

R.B.C. 04 OCT 2021 189716/21

Nota D.G. Nº 469/2021

Capiatá, 04 de Octubre de 2.021

SEÑOR:
ABOG. GUSTAVO IRALA, DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
M.S.P Y B.S
PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en referencia al Memorándum 4155/2021, de fecha 30/09/21, ingresando en el Instituto Nacional Del Cáncer en fecha 01/10/2021, con mesa de entrada N° 189.716, por la cual comunica la medida Cautelar de Urgencia decretada por el Juzgado Penal Interino de Sentencia N° 3 de la Capital, para proveer a señora **GRACIELA PALACIO VDA. DE con C.I Nro. 1.688.613, en forma inmediata el medicamento** PALBOCICLIB 125 mg, 6 (seis) cajas,

Atento a lo estipulado en el artículo 68 de la CN y la vigencia de la ley 6266, de manera a garantizar a todas las personas el acceso oportuno y una atención de calidad a una salud digna e integral ante el Cáncer, a ese efecto se informa que el Banco de Droga del Incan, no cuenta en stock con este medicamento para proveer a la paciente, como tampoco se encuentra entre el Listado de Medicamentos Esenciales, **hasta la fecha todas las adquisiciones de medicamentos solicitado Vía Amparo, se está canalizando a través de la DOC N° 1 nivel central, conjuntamente con la D.G.A.F, por contratación por la vía de excepción, como lo establece en la Resolución Ministerial N° 090/2021.**

Al respecto, teniendo en cuenta que el Banco de Droga del Incan, no cuenta en Stock con el medicamento PALBOCICLIB 125 mg y habiendo una medida cautelar de urgencia del Juzgado para la provisión de dicho medicamento al paciente **GRACIELA PALACIO VDA. DE con C.I Nro. 1.688.613**, se solicitara a la Dirección General de Administración y Finanza a través de la Dirección General de contrataciones realice los tramites administrativa correspondiente para la adquisición del medicamento mencionado más arriba, de modo a dar cumplimiento Ordenamiento Judicial

Dr. JULIO ROLÓN VICIOSO
Director General
Instituto Nacional del Cáncer

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Asesoría Jurídica

MEMORANDUM A.J. Nº 4155/2021

A: DR. JULIO ROLON VICIOSO, *Director*
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER-INCAN

DE: ABG. GUSTAVO IRALA VILLAR, *Director General*
DIRECCION GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

REF.: COMUNICAR MEDIDA DE URGENCIA DECRETADA EN EL JUICIO: "AMPARO PROMOVIDO POR **GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA** C / MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL S/ AMPARO". **SOLICITAR INFORME.**

FECHA: 30/09/2021 SIMESE Nº /2021

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de comunicar la medida cautelar decretada por el Juzgado Penal Interino de Sentencia Nº 3 de la Capital, en el marco del juicio de referencia, que consiste en proveer a la Señora GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA con C.I. Nº 1.688.613, en forma inmediata de 6 (seis) cajas del medicamento denominado **PALBOCICLIB 125 mg.**, conforme a la indicación médica del Dr. David Cabrera.

Teniendo en consideración la medida cautelar de urgencia decretada por el Juzgado, se solicita informar si el medicamento mencionado en el párrafo anterior, se encuentra disponible para su provisión a la paciente o en su efecto será iniciado los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración y Finanzas a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, para la compra u otra modalidad disponible para su adquisición.

Se acompaña copia de la cédula de notificación.

Atentamente.

Abog. Omar Gustavo Valdez
Director
Dirección de Asuntos Judiciales
D.G.A.J. - M.S.P. y B.S.

DIRECCION GENERAL
INSTITUTO NACIONAL DEL CÁNCER
Fecha: 01/10/21
Hora: 09:06 am
Nº: 0189716 Firma:

DR. JULIO ROLON VICIOSO
Director General - RP Nº 5665
INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER
MSPyBS

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Asesoría Jurídica
Recibido: Fecha: 01/10/21
Hora: 09:30
Nº 241 Firma:

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OFICIO Nº 232

Asunción, de Setiembre del 2.021.-

SEÑOR MINISTRO

PRESENTE

EL JUEZ PENAL INTERINO DE SENTENCIA Nº 3, quien suscribe, se dirige a Ud. y por su digno intermedio a quien corresponda, en los autos caratulados: **"AMPARO PROMOVIDO POR GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA C/ MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL"**, a fin de comunicar que por providencia de fecha 30 de Setiembre del 2021 el Juzgado ha resuelto: "***HACER LUGAR*** *a la medida cautelar de urgencia solicitada por la Sra.* ***GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA,*** *ordenando al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que provea a la señora* ***GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA con C.I. Nº 1.688.613*** *en forma inmediata de seis (6) cajas del medicamento denominado PALBOCICLIB 125 mg, por el plazo que sea requerido, el citado medicamento fue indicado por el Doctor David M. Cabrera con Reg. Prof. N° 11512".*----------

SALÚDALE ATENTAMENTE.-

ANTE MI:

Abog. Mirta López
Actuaria Judicial

Abog. Paola Báez Lima
Juez Penal

A. S. E.

DR. JULIO BORDA

MINISTRO DE SALUD

E. S. D.

Zimbra: **secretaria.general@mspbs.gov.py**

Rimitir oficio judicial

De : mirta cristina lopez guayuan <mircris1987@outlook.com> jue., 30 de sept. de 2021 15:07
Asunto : Rimitir oficio judicial MESA DE ENTRADAS
Para : secretaria general <secretaria.general@mspbs.gov.py> 1 ficheros adjuntos

Por el presente se remite oficio judicial para su cumplimiento. Atte. Mirta López Actuaria Judicial de Sentencia 3.

Get Outlook para Android

IMG_20210930_131102.jpg
214 KB

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA
INGRESO N° 189489 FECHA: 30/09/2021
HORA: 16:25 FUNC. RECIB.

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Simese Nro: 189489 - / 2021

Fecha de Doc.: 27/10/2021 - Hora: 16:25

REFERENCIA: Simese

Remitente: ABG. DARIO BAEZ.

Dependencia: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

OFICIO 232/2021 AMPARO PROMOVIDO POR GRACIELA PALACIOS VDA. DE NOGUERA C/ MSPBS.

Recibio: VICTOR CABALLERO

SE RECIBE NOTA DGGIES 4495/21 SOLICITUD DE ADQUISICION DE PALBOCICLIB PARA GRACIELA PALACIOS - AMPARO JUDICIAL

Recibio: JORGE ENEAS RIVERO CATALDO Fecha: 2021-10-27 Hora: 17:37

Recibido por: **Fecha:** **Hora:**
Aclaracion:
Sello:

Remitido a:
/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/_____/

☐ SECRETARIA GENERAL	☐ VICEMINISTERIO RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD	☐ D.G. GABINETE
☐ SECRETARIA PRIVADA	☐ DGVS	☐ ASESORIA TECNICA
☐ DG ANTICORRUPCION	☐ DGC PROFESIONES	☐ ASESORIA JURIDICA
☐ DG AUDITORIA	☐ DINAVISA	☐ D.PROTOCOLO
☐ DG COMUNICACION	☐ INAN	☐ SEC.EJECUTIVA
☐ DG RR II	☐ SENASA	☐ GESTION ADMINISTRATIVA
☐ DNERHS	☐ DIGESA	☐ DIRECCION CALIDAD
☐ DGPE	☐ INAT	☐ DPTO.SEGURIDAD
☐ INS	☐ SENEPA	☐ UEP/BID
☐ INE/ENF. Y OBSTETRICIA	☐ DG PROMOCION SALUD	☐ UEP/BM
☐ DGAJ	☐ DINASAPI(INDIGENAS)	☐
☐ DGRRHH	☐ LCSP	☐
☐ DIGIES	☐ DG DESCENTRALIZACION	☐
☐ DGAF	☐ VICEMINISTERIO ATENCION INTEGRAL A LA SALUD	☐ OTROS
☐ DGTIC	☐ DGDRS	☐ DIRECCION DE R. LABORALES
☐	☐ DIRECCION DE TERAPIAS INTENSIVAS	☐
☐	☐ DGGIES	☐
☐	☐ IBS	☐
☐	☐ DG PROGRAMAS SALUD	☐

☐ DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	☐ DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
☐ DIRECCION FINANCIERA	☐ DIRECCION DE CONTABILIDAD
☐ DIRECCION ADMINISTRATIVA	☐ DIRECCION DE RECURSOS FISICOS
☐ DIRECCION DE PRESUPUESTO	☐ DIRECCION DE GESTION DE MONITOREO Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
☐ DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA	☐ UNIDAD DE GESTION DEL PERSONAL
☐ UNIDAD LOGISTICA INTERNACIONAL	☐ UNIDAD DE CONTROL TECNICO ADMINISTRATIVO
☐ OTROS	☐

OBS: Para su atención y fines. -

Lic. Mónica Ayala Santos, Jefa
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

A: DPP;
P/ Programar

C.P. Patricia González Burgos 28/10/21
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones